

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT de Administrador Único, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 16/2021
LIBRE GESTIÓN 19/2021

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES
INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DE ISDEMU PARA EL
AÑO 2021.”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

CONTRATISTA: GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.

PERIODO: EL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT de Administrador Único, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y por otra la señora **MERCEDES CAROLINA SALAVERRIA DE RAMIREZ**, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintitrés de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único de la sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se **abrevia** **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día siete de marzo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de René Eduardo Urrutia Polanco; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y UNO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS UNO** de folios trescientos dieciséis al trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades, de fecha quince de marzo de dos mil uno, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; **b)** Testimonio



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación a la Finalidad de la Sociedad GENERAL SECURITY S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Irma García Ortéz; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO de folios cuatrocientos quince al cuatrocientos veintiuno del Registro de Comercio, de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, en la cual consta el aumento de capital y la finalidad, manteniendo los demás acuerdos de la sociedad. **c)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la Sociedad GENERAL SECURITY S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO de folios trescientos setenta y seis al trescientos ochenta y siete del Registro de Comercio, de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, de la cual consta que ha sido modificado el Domicilio, Gobierno de la Sociedad, Administración Social, Período de la Junta Directiva; **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad GENERAL SECURITY S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto ÚNICO del acta número TREINTA Y DOS asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis en la cual consta que en el punto se acordó nombrar para un nuevo período la nueva administración legal de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario la señora MERCEDES CAROLINA SALAVERRIA DE RAMIREZ y como



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

suplente a la señorita LILLIANA MARIA KELMAN RAMIREZ, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de elección, por lo que dicha credencial se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número DIECINUEVE / DOS MIL VEINTIUNO, denominado **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DE ISDEMU PARA EL AÑO 2021.”**, el presente contrato de servicio de mantenimiento preventivo de los relojes marcadores que se encuentran instalados en oficinas del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los relojes marcadores propiedad del Instituto. El servicio objeto de este contrato será prestado por La Contratista y consiste básicamente, en 3 revisiones de los equipos durante el año, y conforme al documento de Libre Gestión, la oferta presentada por La Contratista y programación elaborada por el Administrador del contrato. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos, Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete cuatro uno uno de fecha once de noviembre de dos mil veinte, Oferta de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,944.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio tres pagos parciales, cada una por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 648.00)**, al realizar La Contratista cada una de las revisiones de los relojes marcadores detallados en la cláusula VI del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, previa presentación del acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. En caso de no poder la Contratista proporcionar el servicio por desperfecto en alguno de los equipos, será descontado de la cuota, conforme a los precios unitarios detallados en su oferta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **TRESCIENTOS CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, plazo en el cual La Contratista debe brindar el mantenimiento preventivo de los relojes marcadores conforme a la Sección II

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT de Administrador Único, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numerales del 1 al 5 del documento base para la contratación, la vigencia del presente contrato es para TRES rutinas de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL ISDEMU, a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos veintiuno. **V) GARANTÍAS** : Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS** : La Contratista proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo en las condiciones detalladas en su oferta, las visitas de mantenimiento preventivo deberán ser realizadas en los meses de marzo, julio y diciembre, a los relojes marcadores con los que cuenta el Instituto en las diferentes ubicaciones:

#	OFICINA	DIRECCION
1	OFICINA CENTRAL	9a Avenida Norte #120, San Salvador
2	ARCHIVO INSTITUCIONAL	2a Avenida Sur y Calle Lara Barrio Candelaria, San Salvador
3	ALBERGUE	San Salvador
4	ESCUELA DE FORMACION PARA LA IGUALDAD	Urbanización Altos de Miralvalle Poniente, Calle Atenas N° 3, San Salvador
5	PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES	29 avenida Norte # 1013 Col. Buenos Aires, San Salvador

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT de Administrador Único, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

6	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	9a Calle Oriente No 2-10, Colonia Larreynaga, Santa Tecla, Depto. de la Libertad
7	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA	25 calle Poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Morgan Sur, Santa Ana, contiguo a Delegación de la PNC
8	OFICINA DEPARTAMENTAL AHUACHAPÁN	1a Avenida Norte y 4a Calle Oriente casa 1-6, Ahuachapán
9	OFICINA DEPARTAMENTAL SONSONATE	10a Avenida N° 7-8, Barrio El Ángel, Sonsonate
10	OFICINA DEPARTAMENTAL CHALATENANGO	Avenida Libertad y 4a Calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno, Chalatenango
11	OFICINA DEPARTAMENTAL CABAÑAS	5a Avenida Sur # 18 Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque
12	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	Km 56 Carretera del Litoral y 10a Avenida Sur, Centro de Gobierno de La Paz.
13	OFICINA DEPARTAMENTAL CUSCATLÁN	Final Avenida José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque.
14	OFICINA DEPARTAMENTAL SAN VICENTE	Calle Indalecio Miranda, 4a Calle Poniente N° 56 San Vicente.
15	OFICINA DEPARTAMENTAL USULUTÁN	Final 4a Avenida Sur, Centro de Gobierno, Usulután
16	OFICINA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL	15 calle Oriente y 8a Avenida Sur, Centro de Gobierno, San Miguel
17	OFICINA DEPARTAMENTAL MORAZÁN	2a Calle Poniente entre 1a y 3a Avenida Norte, Barrio el Centro, San Francisco Gotera. Morazán
18	OFICINA DEPARTAMENTAL LA UNIÓN	5a Calle Oriente entre 1a Avenida Norte y Av. General Cabañas. Centro de Gobierno, La Unión

VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA . La contratista deberá realizar el mantenimiento, la revisión general del equipo, el chequeo y la detección de fallas, los ajustes de sincronización, la lubricación de partes móviles y el cambio de partes dañadas, la limpieza interna y externa del equipo, el chequeo del programa interno de diagnóstico que posee el equipo, la reprogramación (ajuste de hora, cambio de color, de timbre, etc.),



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

la revisión y evaluación de la fuente de energía. Para la realización de los trabajos deberán utilizar toda la herramienta y equipo adecuado para este tipo de trabajo, así como personal con experiencia. En caso de que existan piezas deterioradas o dañadas en los equipos deberán hacer el informe respectivo acompañado del presupuesto para la reparación y presentarlo a la Unidad de Servicios Generales para que sea autorizado previamente. No podrán realizar trabajos o reparaciones correctivas que impliquen un costo adicional, sin la autorización respectiva. El contrato de mantenimiento deberá incluir mano de obra sin costo adicional por reparaciones y reemplazo de piezas. También se incluirá la atención de llamadas solicitando servicio técnico correctivo y asesoría técnica, cuando alguno de los equipos presente fallas. Las visitas que se realicen fuera de las revisiones programadas para corrección por fallas reportadas por ISDEMU, se realizarán sin costo adicional, y deberán hacerse en días y horas hábiles. La Contratista, en cada una de las oficinas visitadas, deberá llenar una hoja de control del trabajo realizado, en la cual especifique los trabajos realizados en cada uno de los equipos, identificándolo por el número de inventario y las características propias del equipo. Esta hoja deberá ser firmada y sellada por la persona responsable que recibe el trabajo en cada una de las oficinas del ISDEMU. Todas las hojas de control se presentarán al ISDEMU en el momento de hacer el trámite para pago, y las mismas servirán de comprobante de que se realizaron los trabajos y de que los equipos se dejaron funcionando correctamente. Los trabajos se deberán realizar de lunes a viernes en horario de las ocho horas a las catorce horas. Previo a la realización de los trabajos, La Contratista deberá presentar la programación a la Unidad de Servicios Generales para realizar las coordinaciones respectivas. El personal que la empresa asigne para realizar los servicios, deberá cumplir con las normas de orden y limpieza, así como con las normas de respeto y cortesía. Deberán ser personas que porten una identificación de la empresa (uniforme y carnet de identificación). Deberán estar capacitados en el



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

manejo de los equipos que utilicen en los trabajos a desempeñar y deberán utilizar equipo de seguridad. Los gastos de transporte, papelería y cualquier otro gasto que emanare del presente contrato será por cuenta de La Contratista. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Señor José Roberto Tévez, Administrador de Contrato, quien es Técnico de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, incisos tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN :** Corresponderá a la persona Administradora del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN :** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL CONTRATANTE la correspondiente resolución, modificativa; por su parte, La Contratista deberá, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) SANCIONES** . En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL** . Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** . Intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial, aunque no hubiere condenación en costas. En caso de conflicto, ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva a El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; **XVI) RESPONSABILIDAD SOCIAL**. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Contratante. **XVIII)**

MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: EL**

CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte. San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: j.tevez@isdemu.gob.sv y blanca.valladares@isdemu.gob.sv, a través del Administrador de Contrato y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; telefax: [REDACTED]

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT de Administrador Único, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a un día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

Mercedes Carolina Salaverria de Ramirez
La Contratista